



# CONCEJO DE BUCARAMANGA

# GACETA

## INDICE

ACUERDO No 070 DEL 30 DICIEMBRE DE 2010.....	01 - 02
ACUERDO No 071 DEL 30 DICIEMBRE DE 2010.....	02 - 04
ACUERDO No 072 DEL 30 DICIEMBRE DE 2010.....	04 - 06
ACUERDO No 073 DEL 30 DICIEMBRE DE 2010.....	06 - 10
ACUERDO No 074 DEL 30 DICIEMBRE DE 2010.....	10 - 12
ACUERDO No 075 DEL 30 DICIEMBRE DE 2010.....	13 - 19
ACUERDO No 076 DEL 30 DICIEMBRE DE 2010.....	19 - 21
ACUERDO No 077 DEL 30 DICIEMBRE DE 2010.....	21 - 23



**ACUERDO No 070 DE DICIEMBRE 30 DE 2010**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA  
PARCIALMENTE EL ACUERDO 057 DEL 17 DE  
SEPTIEMBRE DE 2009”**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades y atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas en los Artículos 313 de la Constitución Política, Artículo 38 de la Ley 9 de 1989 y el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994.

**CONSIDERANDO**

- a) Que de conformidad con lo establecido en la Ley 136 de 1994, corresponde al Concejo Municipal propender por el desarrollo de la comunidad, por la protección y ejecución de los postulados y garantías constitucionales.
- b) Que es deber del Concejo Municipal velar y propender por mejorar la calidad de vida de los ciudadanos residentes en el Municipio de Bucaramanga.
- c) Que el Acuerdo Municipal No 057 del 17 de Septiembre de 2009, autorizó al señor Alcalde Municipal para que entregue a título de Comodato por el término de cinco (05) años renovables, a la CORPORACIÓN PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR, predio ubicado en la Calle 34ª, 34 entre Carrera 43 y Calle 35 La Lomita, el cual se debe corregir el área y sus linderos, siendo el área correcta de 51.794 Metros Cuadrados y cuyos linderos son **POR EL NORTE:** En 164 metros con la Calle 35, en 60 metros con el predio número 0490-0141-000, en 25.00 metros con la Calle 34ª en 101.50 metros con el predio número 0490-0142-000, en 35.20 metros con el predio número 0490-0010-000; **POR EL ORIENTE:** En 295.00 metros con la Carrera 41; **POR EL SUR:** En 73.00 metros con la Calle cuarenta y dos (42), y por el **OCCIDENTE:** En 100.00 metros con el Conjunto Residencial Torres de Cabecera, en 180.00 metros con la Carrera 40, en 35.70 metros con el predio número 0490-0142-000, en 33.34 metros con el predio número 0490-0252-000 y en 20.00 metros con la Carrera cuarenta y tres (43); de los cuales se entregan en calidad de comodato 29.533,49 mts<sup>2</sup>.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el artículo Primero del Acuerdo 057 del 17 de Septiembre de 2009, en todos los aspectos que tienen que ver con el área y Número de Escritura del predio objeto de comodato, por lo cual quedara así:

Autorizar al Alcalde de Bucaramanga para que entregue a título de Comodato por el término de cinco (05) años, a la CORPORACIÓN PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR, el bien inmueble de propiedad del Municipio de Bucaramanga, ubicado en la calle 34ª – 34 carrera 43 calle 35 la Lomita de la ciudad de Bucaramanga, con folio de matrícula inmobiliaria No 300-309134 y No. Predial 010204900140000, el cual cuenta con área aproximada de 51.794 metros cuadrados de los cuales se entregan en calidad de Comodato 29.533.49 Mtrs<sup>2</sup>, según Escritura Pública No 1.483 del 8 de mayo de 1951, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Bucaramanga, cuyos linderos son:

**POR EL NORTE:** Tomando como punto de partida la intersección de la carrera 38 con la calle 35 en línea recta de 115.41 mts y en línea quebrada en extensión de 51.39 mts con la calle 35, de este punto en dirección norte en 18.59 mts con la carrera 43 hasta encontrar el colegio Santa Teresita que se encuentra en terrenos del Municipio de Bucaramanga, de este punto en dirección este en 61.51 mts paramento sur del Colegio Santa Teresita de este punto 34,21 mts con el costado oriental del colegio Santa Teresita hasta encontrar la calle 34ª. De este punto en dirección noreste en línea quebrada en extensión de 34.10 mts con la calle 34ª y carrera 45, de este punto hacia el sur en línea recta 20.67 mts con lindero occidental del colegio Cajasan que se encuentra en terrenos del municipio de Bucaramanga, de este punto hacia el este en 19.92 mts con lindero sur del colegio Cajasan de este punto en línea quebrada 73.03 mts con terrenos de propiedad del Monasterio la Visitación hasta dar con el borde de la carrera 41.

**Por el Oriente:** Del punto anterior y en línea quebrada de 69.09 mts con la carrera 41 de este punto en dirección oeste en 32.44 mts con el lote y casa No. 34ª-13 de propiedad del Municipio de Bucaramanga de este punto hacia el sur en 55.59 mts con costado occidental del lote – casa y de este punto hacia el este en 22.49 mts con el lindero del lote casa de propiedad del municipio de Bucaramanga de este punto y hacia el sur en 118.89 mts con la carrera 41. **Por el Sur:** Del punto anterior y en línea recta en 71.02 mts con el predio del cual se segrega hasta encontrar la carrera 40 siguiendo en línea quebrada en 29.99 mts hasta encontrar la intersección de la calle 41 con la carrera 38. **Por el Occidente:** Del punto anterior y en línea quebrada en extensión de 73.40 mts con la carrera 38 y en línea recta de 30.47 mts hasta encontrar el punto de partida del lindero norte.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los veintiún (21) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diez (2010).



El Presidente,

**DIONICIO CARRERO CORREA**

La Secretaria General,

**NUBIA SUAREZ RANGEL**

El Autor,

**FERNANDO VARGAS MENDOZA**

Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,

**CLEOMEDES BELLO VILLABONA**

Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

**CERTIFICAN:**

Que el presente Acuerdo No. 070 Del **2010**, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

**DIONICIO CARRERO CORREA**

La Secretaria General,

**NUBIA SUAREZ RANGEL**

**PROYECTO DE ACUERDO No 118 de 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 057 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2009"**

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los veintinueve (29) del mes de Diciembre de 2010.

**LUZ ALBA SERRANO SANCHEZ**

Secretaría Administrativa

**REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,**

A los veintinueve (29) del mes de Diciembre de 2010.

**PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE**

**LUCY ALEXANDRA GUERRERO RODRÍGUEZ**

Alcalde de Bucaramanga (E)

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

**CERTIFICA:**

Que el anterior Acuerdo No. 070 de 2010, expedido Por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los veintinueve (29) del mes de Diciembre de 2010

**LUCY ALEXANDRA GUERRERO RODRÍGUEZ**

Alcalde de Bucaramanga (E)

**ACUERDO No 071 DE DICIEMBRE 30 DE 2010**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA FIRMAR ADICION A CONTRATOS DEL REGIMEN SUBSIDIADO POR LOS MESES DE ENERO A MARZO DE 2011.**

**EL CONCEJO DE BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 313 numeral 10 de la Constitución Nacional, la Ley 819 de 2003 y el



artículo 27 del Decreto 076 de 2.005 y el acuerdo 020 de 2009 y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 enuncia que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, deben ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.
- b) Que el Ministerio de la Protección Social mediante Resolución 2929 de Julio 30 de 2010 asignó recursos del FOSYGA, para garantizar la cofinanciación de la continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado en Salud de 174.067 beneficiarios de subsidios plenos, 607 beneficiarios de subsidios parciales y **1.765 cupos nuevos**, hasta marzo de 2011.
- c) Que se hace necesario garantizar la financiación de la continuidad de la población afiliada al régimen subsidiado hasta el 31 de marzo de 2011, cuyo periodo de contratación finaliza el 31 de diciembre de 2010.
- d) Que en el Presupuesto general del municipio de Bucaramanga – Fondo de Salud de la presente vigencia se cuenta con más del 15% de apropiación del valor total de la solicitud de vigencias futuras para su respectiva aprobación.
- e) Que el monto máximo de vigencias futuras solicitadas, el plazo y las condiciones de las mismas se ajustan a las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio.
- f) Que se hace necesario que el Honorable Concejo Municipal autorice al señor Alcalde de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras ordinarias de Enero a Marzo de 2011.
- g) Que existe concepto previo y favorable para el otorgamiento de las presentes vigencias futuras ordinarias por parte del CONFIS Municipal.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Alcalde de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras ordinarias hasta por la suma de **DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$12.597.356.420) Mcte.**, de los cuales **\$7,577,510,365**, se atenderán con recursos del balance, de la vigencia 2011 (S.G.P. Ley 715 de la vigencia 2011, ETESA), toda vez que éstos fueron asignados en la presente vigencia para garantizar la continuidad de la afiliación de 174.067 beneficiarios del régimen subsidiado en subsidios plenos y **\$5,019,846,055**, con cargo a las asignaciones presupuestales de la vigencia 2011 para garantizar la continuidad de la afiliación de 174.067 beneficiarios de subsidios plenos, 607 beneficiarios de subsidios parciales, **1.765 cupos nuevos**. Según las siguientes fuentes de financiación:

FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
<b>RECURSOS DE BALANCE 2011</b>	
<b>SUBSIDIO A LA DEMANDA</b>	
SGP LEY 715 COMPES	6,957,856,227
ETESA	619,654,138
<b>SUB TOTAL RECURSOS DE BALANCE</b>	<b>7,577,510,365</b>
<b>RECURSOS VIGENCIA 2011</b>	
<b>SUBSIDIO A LA DEMANDA</b>	
FOSYGA	4,295,153,539
APORTES DEPARTAMENTO	587,796,036
RECURSOS COMFENALCO SIN SITUACION DE FONDOS	136,896,480
<b>SUB TOTAL 2010</b>	<b>5,019,846,055</b>
<b>TOTAL VIGENCIAS FUTURAS</b>	<b>12,597,356,420</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Las vigencias futuras ordinarias serán hasta el 31 de Marzo del 2011.

**ARTICULO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diez (2010).

El Presidente,

**DIONICIO CARRERO CORREA**

La Secretaria General,

**NUBIA SUAREZ RANGEL**

El Autor,

**FERNANDO VARGAS MENDOZA**  
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,

**ELIDA MANTILLA RODRIGUEZ**  
Honorable Concejala de Bucaramanga



Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

**CERTIFICAN:**

Que el presente Acuerdo No. 071 Del **2010**, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

**DIONICIO CARRERO CORREA**

La Secretaria General,

**NUBIA SUAREZ RANGEL**

**PROYECTO DE ACUERDO No 126 de 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA FIRMAR ADICION A CONTRATOS DEL REGIMEN SUBSIDIADO POR LOS MESES DE ENERO A MARZO DE 2011"**

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los veintinueve (29) del mes de Diciembre de 2010.

**LUZ ALBA SERRANO SANCHEZ**  
Secretaría Administrativa

**REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,**

A los veintinueve (29) del mes de Diciembre de 2010.

**PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE**

**LUCY ALEXANDRA GUERRERO RODRÍGUEZ**

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

**CERTIFICA:**

Que el anterior Acuerdo No. 071 de 2010, expedido Por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los veintinueve (29) del mes de Diciembre de 2010

**LUCY ALEXANDRA GUERRERO RODRÍGUEZ**  
Alcalde de Bucaramanga (E)

**ACUERDO No 072 DE DICIEMBRE 30 DE 2010**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO"**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades y atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas en los Artículos 313 de la Constitución Política, Artículo 38 de la Ley 9 de 1989 y el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994.

**CONSIDERANDO**

- a. Que corresponde al Cabildo Municipal propender por el desarrollo de la comunidad y por la protección y ejecución de los postulados Constitucionales.
- b. Que es deber del Concejo Municipal velar y propender por mejorar la calidad de vida de los ciudadanos residentes en el Municipio de Bucaramanga.
- c. Que de conformidad con el artículo 38 de la Ley 9 de 1.989, "Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables..."
- d. Que el Municipio de Bucaramanga cuenta con un inmueble ubicado en el Barrio Lagos del Cacique, denominado lote C, con Matricula Inmobiliaria No 300-280889 y



Número Predial 010406210003000, con un área de 583.00 metros cuadrados, según Escritura Pública No 416 del 15 de Agosto de 2.008 de la Notaría Once del Circulo de Bucaramanga.

- e. Que la Arquidiócesis de Bucaramanga a través de la Parroquia María Reina de las Misiones, está desarrollando una importante labor social implementando el servicio de comedor infantil que beneficia a los Barrios San Expedito, Balcones del Cacique y Altos del Cacique; atendiendo a la población menor de edad de dicha comunidad suministrando el alimento diario y capacitando a los padres de familia del sector para una convivencia pacífica basada en el respeto y el diálogo permanente.
- f. Que la **ARQUIDIÓCESIS DE BUCARAMANGA**, es una entidad sin ánimo de lucro, identificada con Nit. 890.201.262-5, persona Jurídica eclesiástica, mediante Bula "Cum sit latior", de S.S. el Papa Pío XII, el 17 de diciembre de 1952, Representada Legalmente por el Arzobispo de la Arquidiócesis de Bucaramanga el Monseñor **ISMAEL RUEDA SIERRA**, Identificado con la Cédula de Ciudadanía No 56.710.394 expedida en Puente Nacional.

#### ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al Alcalde de Bucaramanga para que entregue a título de Comodato por el término de cinco (5) años, a la **ARQUIDIÓCESIS DE BUCARAMANGA**, un lote de terreno distinguido como Lote C junto con la Iglesia en el construida, ubicado en el costado oriental del Barrio Altos del Cacique del Municipio de Bucaramanga, con folio de matrícula inmobiliaria No 300-280889 y No Predial 010406210003000, el cual cuenta con un aérea aproximada de 583.00 metros cuadrados, según Escritura Pública No 416 de fecha 15 de Agosto de 2.008, Notaría Once del Circulo de Bucaramanga; y cuyos linderos son: **POR EL NORTE:** En longitud de 22.00 metros, con la propiedad que es o fue de DAVID SANCHEZ PUYANA. **POR EL ORIENTE:** En longitud de 26.50 metros con propiedad que es o fue de DAVID SANCHEZ PUYANA; **POR EL SUR:** En longitud de 22 metros con propiedad que es o fue de DAVID SANCHEZ PUYANA, y **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 26.50 metros con la carrera 60 de la nomenclatura actual del Municipio de Bucaramanga.

**ARTICULO SEGUNDO:** El área de terreno y la edificación allí construida, que por medio de este instrumento se otorga en comodato a la **ARQUIDIÓCESIS DE BUCARAMANGA**, debe destinarse para el funcionamiento exclusivo de la Capilla María Reina de las Misiones y la construcción del comedor infantil, y un salón multifuncional con destino a las actividades sociales y de capacitación que son parte pastoral de los

programas de la Parroquia María Reina de las Misiones.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los gastos de funcionamiento tales como: pago de servicios públicos, pago de materiales, mano de obra, remodelación, entendiéndose estas como reparaciones locativas y los demás a que haya lugar para el debido mantenimiento del inmueble, estarán a cargo de la **ARQUIDIÓCESIS DE BUCARAMANGA**.

**ARTICULO CUARTO:** Las mejoras y reparaciones locativas entendiéndose estas como mantenimiento, pago de materiales, mano de obra, remodelación y construcción que se ejecute sobre el inmueble objeto del Comodato en el transcurso del mismo serán propiedad del Municipio de Bucaramanga, quedando la **ARQUIDIÓCESIS DE BUCARAMANGA**, obligado a realizar por su cuenta y riesgo todas aquellas necesarias para la conservación del inmueble.

**ARTICULO QUINTO:** En caso de incumplimiento de sus obligaciones o en el evento que la **ARQUIDIÓCESIS DE BUCARAMANGA** cambie de nombre, desaparezca, sea intervenida legalmente en cualquier forma, o cambie la destinación del inmueble, así como el vencimiento del contrato de Comodato, el Municipio recobrará plenamente el uso y goce del predio incluidas las mejoras y reformas o construcciones ejecutadas por el Comodatario, sin que por estas debe reconocer valor alguno ni indemnización a favor de la **ARQUIDIÓCESIS DE BUCARAMANGA**.

**ARTICULO SEXTO:** Para la Legalización del Contrato de Comodato, es requisito su protocolización a través de Escritura Pública y correspondiente Registro en la Oficina de Instrumentos Públicos, cumpliendo los parámetros señalados por la Ley, siendo de cargo de la **ARQUIDIÓCESIS DE BUCARAMANGA**, los gastos a que haya lugar para dicho efecto.

**ARTICULO SEPTIMO:** Una vez se legalice la correspondiente Escritura Pública, la **ARQUIDIÓCESIS DE BUCARAMANGA**, deberá constituir en una Compañía de Seguros legalmente autorizada en el País, una garantía que ampare el bien objeto del contrato contra todo riesgo, por el valor de reposición del bien y por un término igual a la duración del Comodato.

**ARTICULO OCTAVO:** El Comodatario será el responsable de todos los gravámenes que se causen con cargo al inmueble objeto del comodato y hasta por el último día en que haya perfeccionado el mismo.

**ARTICULO NOVENO:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.



Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los diecisiete (17) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diez (2010).

El Presidente,

**DIONICIO CARRERO CORREA**

La Secretaria General,

**NUBIA SUAREZ RANGEL**

El Autor,

**FERNANDO VARGAS MENDOZA**  
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,

**CLEOMEDES BELLO VILLABONA**  
Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

**CERTIFICAN:**

Que el presente Acuerdo No. 072 Del **2010**, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

**DIONICIO CARRERO CORREA**

La Secretaria General,

**NUBIA SUAREZ RANGEL**

**PROYECTO DE ACUERDO No 122 de 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO"**

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los veintiún (21) del mes de Diciembre de 2010.

**LUZ ALBA SERRANO SANCHEZ**  
Secretaría Administrativa

**REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,**

A los veintiún (21) del mes de Diciembre de 2010.

**PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE**

**FERNANDO VARGAS MENDOZA**  
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

**CERTIFICA:**

Que el anterior Acuerdo No. 072 de 2010, expedido Por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los veintiún (21) del mes de Diciembre de 2010.

**FERNANDO VARGAS MENDOZA**  
Alcalde de Bucaramanga

**ACUERDO No 073 DE DICIEMBRE 30 DE 2010**

**"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA TARIFARIA DE LA SOBRETASA AMBIENTAL".**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las Conferidas por la Constitución Política Artículo 313 numeral 4, Ley 136 de 1994, Artículo 32 numeral 7, Ley 99 de 1993, artículo 44, y

**CONSIDERANDO:**



a.- Que la Ley 99 de 1993, contempló recursos financieros a favor de las Corporaciones Autónomas Regionales con destino a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, mediante fijación por el Concejo Municipal de una Sobretasa que no podrá ser inferior al 1.5 por mil, ni superior al 2.5 por mil sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el Impuesto Predial Unificado, acorde con lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 044 de 2008, mediante el cual se expidió el Estatuto Tributario Municipal. .

b.- Que la Corporaciones Autónomas Regionales destinarán los recursos a la ejecución de programas y proyectos de protección o restauración del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de acuerdo con los Planes de Desarrollo del Municipio, y la ejecución de las inversiones que afecten dichos recursos seguirán las reglas especiales sobre planificación ambiental que establece la Ley 99 de 1993.

c.- Que los recursos destinados se ejecutarán conforme a los Planes Ambientales Regionales y Municipales acorde a lo señalado en la Ley 99 de 1993.

d.- Que la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga "C.D.M.B.", desarrolla las funciones señaladas para las Corporaciones Autónomas Regionales en el Municipio de Bucaramanga.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-**

Fijar la Sobretasa Ambiental de que trata el artículo 44 de la Ley 99 de 1993, con destino a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga "C.D.M.B.", la que se liquidará sobre el avalúo catastral de los bienes inmuebles que sirven de base para liquidar el Impuesto Predial Unificado de conformidad con la siguiente estructura tarifaria aplicable al año gravable de 2011.

**PREDIOS CONSTRUIDOS**

DESTINO	RANGOS AVALUOS	TARIFAS POR MIL					
		ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 3	ESTRATO 4	ESTRATO 5	ESTRATO 6
Habitacional							
	Todos los rangos de Avaluos	1.50	1.50	1.60	1.80	2.50	2.50

DESTINO	RANGOS AVALUOS	TARIFAS POR MIL					
		ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 3	ESTRATO 4	ESTRATO 5	ESTRATO 6
Comercial , Recreacional Salubridad , Cultural Educativo, Religioso, Servicios Especiales (T)							
	Todos los rangos de Avaluos	2.10	2.10	2.50	2.50	2.50	2.50



DESTINO	RANGOS SAVALUOS	TARIFAS POR MIL					
		ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 3	ESTRATO 4	ESTRATO 5	ESTRATO 6
Industrial, Agroindustrial	Todos los rangos de Avaluos	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50
	Minero - ,Forestal						

DESTINO	RANGOS SAVALUOS	TARIFAS POR MIL					
		ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 3	ESTRATO 4	ESTRATO 5	ESTRATO 6
Institucional	Todos los rangos de Avaluos	2.30	2.30	2.30	2.30	2.30	2.30

**PREDIOS NO CONSTRUIDOS ( LOTES )**

DESTINO	RANGOS SAVALUOS	TARIFAS POR MIL					
		ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 3	ESTRATO 4	ESTRATO 5	ESTRATO 6
Urbanizable no urbanizado	Todos los rangos de Avalúos						
Urbanizado no edificado		2.50	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50

DESTINO	RANGOS SAVALUOS	TARIFAS POR MIL					
		ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 3	ESTRATO 4	ESTRATO 5	ESTRATO 6
No urbanizables y de Reserva.	Todos los rangos de Avalúos						
		2.50	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50



## PREDIOS RURALES

DESTINO	RANGOS A VALUOS	TARIFAS POR MIL					
		ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 3	ESTRATO 4	ESTRATO 5	ESTRATO 6
<b>Agropecuario</b>	Todos los rangos de Avaluos						
<b>Agrícola</b>		1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50
<b>Pecuario</b>							
<b>Pequeña propiedad rural.</b>	Todos los rangos de avalúos	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50

**ARTÍCULO SEGUNDO.-**

La Sobretasa Ambiental se liquidará y cobrará en forma conjunta e inseparable con la Liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado. El valor recaudado deberá ser transferido por la Tesorería General del Municipio a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, por trimestres a medida que se efectúe el mismo. La Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga rendirá un informe detallado y específico en las respectivas áreas y sectores geográficos del Municipio, barrios, comunas, veredas y corregimientos de la inversión de los mismos, dicho informe se presentará a la administración Municipal y al Concejo Municipal por escrito y en sesión plenaria a desarrollarse en cada uno de los periodos de sesiones ordinarias de la respectiva Corporación.

**ARTÍCULO TERCERO.**

Los recursos que reciba la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga en virtud del presente Acuerdo Municipal deberán ser destinados a programas y proyectos de protección o restauración del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de conformidad con el Plan de Desarrollo del Municipio de Bucaramanga y la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO CUARTO.**

El presente Acuerdo rige a partir de su publicación, y surte efectos fiscales desde el primero (1) de Enero de Dos Mil Once (2011).

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los veintidós (22) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diez (2010).

El Presidente,

**DIONICIO CARRERO CORREA**

La Secretaria General,

**NUBIA SUAREZ RANGEL**

El Autor,

**FERNANDO VARGAS MENDOZA**

Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,

**CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO**

Honorable Concejala de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

**CERTIFICAN:**

Que el presente Acuerdo No. 073 Del 2010, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.



El Presidente,

**DIONICIO CARRERO CORREA**

La Secretaria General,

**NUBIA SUAREZ RANGEL**

**PROYECTO DE ACUERDO No 117 de 2010 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA TARIFARIA DE LA SOBRETASA AMBIENTAL"**

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los veintinueve (29) del mes de Diciembre de 2010.

**LUZ ALBA SERRANO SANCHEZ**  
Secretaría Administrativa

**REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,**

A los veintinueve (29) del mes de Diciembre de 2010.

**PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE**

**LUCY ALEXANDRA GUERRERO RODRÍGUEZ**  
Alcalde de Bucaramanga (E)

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

**CERTIFICA:**

Que el anterior Acuerdo No. 073 de 2010, expedido Por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los veintinueve (29) del mes de Diciembre de 2010

**LUCY ALEXANDRA GUERRERO RODRÍGUEZ**  
Alcalde de Bucaramanga (E)

**"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PARA EL OTORGAMIENTO DE UN COMODATO"**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

**En uso de sus atribuciones legales, y en especial las que confiere el artículo 313 de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998 y**

**CONSIDERANDO:**

- a) Que corresponde al Cabildo Municipal propender por el desarrollo de la comunidad y por la protección y ejecución de los postulados Constitucionales.
- b) Que es deber del Concejo Municipal velar y propender por mejorar la calidad de vida de los ciudadanos residentes en el Municipio de Bucaramanga.
- c) Que de conformidad con el artículo 38 de la Ley 9 de 1.989, "Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables..."
- d) Que según lo dispuesto en el artículo 52 de la constitución política de Colombia, el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. De igual forma se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.  
  
El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.
- e) Que en el inmueble de propiedad del Municipio, ubicado en Provenza en la Carrera 23 número 110-35 de la ciudad de Bucaramanga, funciona actualmente un parque recreativo, el cual es administrado por la CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR, con NIT



890-208-571-8, en debida forma con excelentes resultados, para la comunidad de Bucaramanga.

- f) Que el CONTRATO DE COMODATO en mención, se encuentra vencido y la representante legal de RECREAR ha solicitado la renovación del mismo, con el fin que allí continúe funcionando el parque recreativo RECREAR, que hasta el momentos y desde hace más de diez años viene funcionando.
- g) Que la CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR, es una entidad sin ánimo de lucro, con NIT 890-208-571-8 y personería Jurídica conferida mediante Resolución No. 566 de 1.981 de la Gobernación de Santander, cuyo representante legal es la Doctora Doris Alvarado Rodríguez, identificada con c.c. 63.274.376 de Bucaramanga.

#### ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al Alcalde de Bucaramanga para que entregue a titulo de Comodato por el término de cinco (5) años renovables, a la CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR, el bien inmueble de propiedad del Municipio de Bucaramanga, ubicado en Provenza, en la Carrera 23 número 110-35 de Bucaramanga, con folios de matrícula inmobiliaria No. 300-15308 y No. Predial 010401350001000, que forma parte de un predio de mayor extensión, con un área aproximada de 5.949,86 metros cuadrados, según Escritura Públicas No 2.779 del 31 de Agosto de 1967, Otorgada en la Notaría Segunda del Circulo de Bucaramanga; No 2427 del 17 de Septiembre de 1945, de la Notaría Segunda del Circulo de Bucaramanga, y registra en la Oficina de Instrumentos Públicos el 11 de Septiembre de 19967, cuyos linderos son: **POR EL NORTE:** En línea quebrada en extensión de 83.16 metros con el Colegio Básico Provenza predio del cual se segrega; **POR EL ORIENTE:** En extensión de 73.69 metros con zona parque uno de propiedad de la Corporación de la Meseta de Bucaramanga; **POR EL SUR:** En extensión de 71.32 metros con herederos de Constantino Rueda y **POR EL OCCIDENTE:** En extensión de 77.71 metros con la carrera veintitrés (23).

**ARTICULO SEGUNDO:** El Predio que se entrega a titulo de COMODATO, se destinará exclusivamente al funcionamiento del PARQUE RECREATIVO del Barrio Provenza.

**ARTICULO TERCERO:** Los gastos tales como, mantenimiento, pago de servicios públicos, pago de materiales, mano de obra, remodelación o reformas, entendiéndose éstas como reparaciones locativas y los demás a que haya lugar para el debido mantenimiento del inmueble, objeto del

COMODATO en el transcurso del mismo, estarán a cargo de la CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR, y quedarán de propiedad del municipio de Bucaramanga, sin que deba pagar valor alguno por éstas.

**ARTICULO CUARTO:** La CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR, se compromete a dar estricto cumplimiento a la Ley 1209 de 2008, sobre el manejo de las piscinas, so pena, de dar lugar a la terminación unilateral con justa causa por parte del EL MUNICIPIO

**ARTICULO QUINTO:** En caso de incumplimiento de sus obligaciones o en el evento que la CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR, cambie de nombre o desaparezca o sea intervenida legalmente o en cualquier forma o cambie la destinación del inmueble, así como al vencimiento del contrato de Comodato, el Municipio recobrará plenamente el uso y goce del predio incluidas las mejoras y reformas o construcciones ejecutadas por el Comodatario, sin que por estas deba reconocer valor alguno ni indemnización a favor de la CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR.

**ARTICULO SEXTO:** Para la legalización del Contrato de COMODATO, es requisito su protocolización a través de Escritura Pública y correspondiente Registro en la Oficina de Instrumentos Públicos, cumpliendo los parámetros señalados por la ley, siendo de cargo de la CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR, todos los gastos a que haya lugar para dicho efecto.

**ARTICULO SEPTIMO:** Una vez se legalice la correspondiente Escritura Pública, La CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR, deberá constituir en una Compañía de Seguros legalmente autorizada en el País, una garantía que ampare el bien objeto del contrato contra todo riesgo, por el valor de reposición del bien y por un término igual a la duración del Comodato.

**ARTICULO OCTAVO:** La Administración Municipal podrá disponer la utilización de este parque, previo convenio entre las partes.

**ARTICULO NOVENO:** El Comodatario será el responsable de todos los gravámenes que se causen con cargo al inmueble objeto del comodato y hasta por el último día en que haya perfeccionado el mismo.

**ARTICULO DECIMO: CLÁUSULA DE INDEMNIZACION:** De acuerdo al Artículo 6 del decreto 4828 del 2008, La CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR, se obliga a mantener libre al MUNICIPIO



de cualquier daño o perjuicios originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus contratistas, subcontratistas o dependientes, en el cumplimiento del presente contrato.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los veintiún (21) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diez (2010).

El Presidente,

**DIONICIO CARRERO CORREA**

La Secretaria General,

**NUBIA SUAREZ RANGEL**

El Autor,

**FERNANDO VARGAS MENDOZA**  
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,

**HENRY GAMBOA MEZA**  
Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

**CERTIFICAN:**

Que el presente Acuerdo No. **074** Del **2010**, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

**DIONICIO CARRERO CORREA**

La Secretaria General,

**NUBIA SUAREZ RANGEL**

**PROYECTO DE ACUERDO No 123 de 2010 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PARA EL OTORGAMIENTO DE UN COMODATO"**

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los veintidós (22) del mes de Diciembre de 2010.

**LUZ ALBA SERRANO SANCHEZ**  
Secretaría Administrativa

**REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,**

A los veintidós (22) del mes de Diciembre de 2010.

**PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE**

**FERNANDO VARGAS MENDOZA**  
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

**CERTIFICA:**

Que el anterior Acuerdo No. 074 de 2010, expedido Por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los veintidós (22) del mes de Diciembre de 2010.

**FERNANDO VARGAS MENDOZA**  
Alcalde de Bucaramanga

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL COBRO DE ALGUNAS OBRAS POR VALORIZACION”****EI CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

en uso de las facultades y atribuciones y en especial las conferidas en los artículos 313 y 338 de la Constitución Política de Colombia, y Artículo 32, Numeral 7 de la Ley 136 de 1.994 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con los artículos 313 y 338 de la Constitución Política de Colombia, y artículo 32 Numeral 7 de la Ley 136 de 1.994, corresponde a los Concejos Municipales imponer contribuciones fiscales y fijar directamente mediante acuerdo, los sujetos activos y los sujetos pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.
2. Que el Artículo 338 de la Constitución Política establece que en tiempo de paz, solamente los concejos municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales, fijando directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; definiendo el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto.
3. Que el decreto legislativo No. 1604 de 1.966, estableció como contribución, el impuesto de Valorización Municipal, creado por el Artículo 3º de la Ley 25 de 1.921, y la hizo extensiva a todas las obras de interés público que ejecuten las entidades territoriales o cualquiera otra Entidad de derecho público y que beneficien a la propiedad inmueble; y facultó expresamente a la Entidad que construya la Obra para recuperar directamente su inversión por el sistema de Valorización.
4. Que atendiendo lo establecido en el ARTICULO 339 de la Constitución Nacional, los Municipios elaborarán y adoptarán de manera concertada con el gobierno nacional, planes de desarrollo, para asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley, planes que estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.
5. Que de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de la Contribución de Valorización del Municipio de Bucaramanga, la Contribución de Valorización podrá distribuirse y cobrarse antes de la ejecución de la obra, durante su construcción o una vez terminada.
6. Que de acuerdo a lo establecido en el informe presentado por la Universidad Industrial de Santander, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo 084 de 2009, se adelantaron los estudios técnicos de prefactibilidad que



determinan la viabilidad de su ejecución por el sistema de contribución de valorización.

7. Que para la ejecución de la totalidad de las obras prioritarias requeridas en la ciudad para su desarrollo armónico, planificado y equilibrado de las Obras viales, se hace necesario que los propietarios beneficiados por estas, aporten en su ejecución la plusvalía generada, entendiéndose como el mayor valor adquirido por un predio como consecuencia de una actuación administrativa.

En mérito de lo anterior,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO. DECRETACION.** Decrétese el cobro por el sistema de la Contribución de Valorización del “Plan vial Bucaramanga Competitiva para el mejoramiento de la movilidad”, la cual comprende los siguientes proyectos:

- **INTERCAMBIADOR QUEBRADA. SECA – CARRERA 15**
- INTERCAMBIADOR VIAL DE NEOMUNDO
- INTERCAMBIADOR VIAL MESÓN DE LOS BÚCAROS.
- SOLUCION VIAL SECTOR CALLE 54 – CALLE 56, CONEXIÓN SECTOR ORIENTE - OCCIDENTE, OCCIDENTE - ORIENTE

**ARTÍCULO SEGUNDO. SUJETO ACTIVO.** Fíjese como sujeto activo de la Contribución de Valorización aquí decretada al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

**ARTICULO TERCERO. SUJETO PASIVO.** Fíjese como sujetos pasivos de la contribución de valorización a las personas naturales o jurídicas, patrimonios autónomos, sucesiones ilíquidas, y en general todos los propietarios o poseedores de inmuebles ubicados dentro de la zona de influencia de las obras declaradas de interés público, a financiarse por la contribución de valorización, que reciban o recibieren un beneficio como consecuencia de la ejecución de las mismas.

**ARTICULO CUARTO. ZONA DE CITACION.** Determínese como zona de citación de las obras contempladas en el “Plan Vial Bucaramanga Competitiva para el mejoramiento y la movilidad”, los predios localizados dentro de los siguientes límites:

Se toma como punto de partida la carrera 15 con calle 5 del Barrio Chapinero siguiendo en sentido Occidente-Oriente hasta la carrera 25, se continua en dirección Occidente – Oriente por el límite Norte de la UIS, el Colegio Tecnológico, y los escenarios de la villa olímpica (Estadio Alfonso López, Velódromo, Piscinas, Coliseo Vicente Díaz entre otros), así como el Batallón Caldas, continuando en sentido occidente – oriente hasta encontrar la intersección de la Calle 10 con K 37 del Barrio los Pinos(incluido), continuando en sentido N – S por la K 36A hasta encontrar la vía a Cúcuta, continuando en Sentido N – S hasta encontrar el ingreso al Barrio las Américas(incluido) por la K 47 hasta encontrar la calle 32, continuando por esta en sentido Occidente – Oriente hasta encontrar el límite urbano de Bucaramanga, continuando por



este límite en sentido Norte – Sur bordeando los barrios Cabecera del Llano, Los Cedros, Pan de Azúcar, Terrazas y la Floresta (incluidos), hasta encontrar la Quebrada la Iglesia, continuando por esta en sentido Occidente – Oriente hasta encontrar el Cementerio Jardines la Colina (incluido), continuando en sentido Norte – Sur por el límite oriental urbano de Bucaramanga hasta encontrar el límite sur con el Municipio de Floridablanca, continuando por este límite en sentido Oriente – Occidente bordeando los Barrios Altos de Cacique, Hacienda San Juan, Palmeras del Cacique, Balcón del Tejar, Portón del Tejar, Pedregosa, Diamante I, Villa Inés, Asturias entre otros (Incluidos), hasta encontrar la Autopista Bucaramanga – Florida a la altura del puente de Provenza, continuando en sentido Oriente – Occidente bordeando el límite urbano con Floridablanca y los barrios Provenza y Coomultrasan (incluidos), continúa en sentido Sur – Norte bordeando la escarpa hasta encontrar la Carrera 21 con calle 108, continuando en sentido oriente – occidente por el borde de escarpa del la manzana catastral 04-424 (incluida), hasta encontrar la calle 105, continuando por esta en sentido occidente – oriente hasta encontrar la k 16 ( Transversal Central Metropolitana), continuando por la Transversal Central Metropolitana hasta el Puente el Bueno, continuando en sentido occidente – oriente hasta encontrar el barrio Plazuela Real (incluido), continuando por la calle 64C, girando por el límite de borde de escarpa hasta encontrar la calle 65, por esta en sentido Oriente-Occidente hasta encontrar el Barrio Monte Redondo (incluido), continuando por el límite de borde de escarpa hasta los Barrios Prados del Mutis y Manzanares (incluidos), continuando en sentido Occidente-Oriente por la calle 60 hasta encontrar el límite de borde de escarpa de la cancha de fútbol del Barrio Mutis (incluido), bordeando esta escarpa hasta interceptarse con la carrera 8W, continuando en sentido Sur-Norte hasta la calle 55, continuando por esta hasta la carrera 1W tomando por la Antigua vía al Mutis hasta llegar al Barrio Gómez Niño, tomando por el borde de escarpa hasta alcanzar la carrera 17, por ésta en sentido Norte hasta encontrar la calle 53, continuando por esta en sentido Oriente-Occidente bordeando la escarpa de los Barrios San Miguel y Candiles (incluidos) hasta encontrar la Diagonal 15, siguiendo en sentido Oriente-Occidente siguiendo por el límite de borde de escarpa de los Barrios Chorreras de Don Juan, y Campo Hermoso (incluidos), hasta el Barrio Quinta Estrella (Incluido), retornando en sentido Occidente-Oriente por el límite de escarpa norte del Barrio Campo Hermoso hasta encontrar la carrera 7 del Barrio Alfonso López (incluido), siguiendo en dirección Sur-Norte hasta la calle 42, continuando en sentido Oriente-Occidente bordeando el límite de borde de escarpa del Barrio La Joya (incluido), retornando por el límite de escarpa norte en sentido occidente-oriente hasta encontrar la carrera 4A, siguiendo en sentido Occidente-Oriente por el borde de escarpa norte del Barrio Alfonso López hasta la carrera 9 con Avenida Quebrada Seca, continuamos en sentido Oriente-Occidente por la calle 31 bordeando el límite de escarpa de los Barrios 23 de Junio y Santander (incluidos), retornando en sentido occidente-oriente por el borde de escarpa norte de los Barrios Santander y 23 de Junio y Pío XII, hasta encontrar la carrera 2 en el Barrio Girardot (incluido) bordeando el límite de escarpa

del Barrio Girardot hasta la calle 21, continuando por esta en sentido Occidente-Oriente hasta la carrera 7, siguiendo por esta en dirección Sur-Norte hasta la escarpa norte del barrio Girardot hasta la calle 18, continuando por esta en sentido Oriente-Occidente hasta la carrera 10, continuando por esta en dirección Sur-Norte hasta la calle 13, continuamos por esta en sentido Occidente-Oriente hasta la carrera 14, continuamos por el borde de escarpa del Barrio Chapinero hasta empalmar con la carrera 13 y por esta hasta la calle 4, continuando en sentido Occidente-Oriente hasta encontrar la carrera 15, punto de partida y cierra. En listado y en el "Mapa Zona de influencia" anexo se detallan la totalidad de los predios incluidos en la zona de influencia.

La zona de citación general del proyecto, enunciada es la resultante de la integración de las siguientes zonas de citación:

### QUEBRADASECA CON CARRERA 15

Se toma como punto de partida la Carrera 15 con calle 5 del barrio chapinero siguiendo en sentido Occidente- Oriente hasta la carrea 25, se continúa en dirección Occidente – oriente por el límite norte de la Universidad Industrial de Santander, el colegio tecnológico y los escenarios de la villa olímpica (Estadio Alfonso López, Velódromo, Piscinas, Coliseo Vicente Díaz entre otros), así como el batallón caldas, continuando por la carrera 32ª, en sentido norte – sur hasta encontrar la calle 14, continuado en sentido occidente – oriente pro la calle 14 hasta encontrar la carrera 33ª, siguiendo por esta en sentido norte – sur hasta la Avenida Quebrada seca, continuando en sentido occidente – oriente por la avenida quebrada seca hasta encontrar la entrada al barrio las Américas, continuando en sentido oriente – occidente por la calle 31 hasta la carrera 46, continuando por esta en sentido norte- sur hasta la calle 32, en sentido oriente occidente hasta la carrera 44 girando por esta en sentido sur – norte hasta la calle 31a, continuando por esta calle hasta la carrera 42, continuando por esta en sentido norte – sur hasta la calle 33 girando por esta calle en sentido occidente – oriente hasta la carrera 43, continuando por esta en sentido norte- sur, hasta la calle 33ª, continuando por esta en sentido oriente- occidente hasta la carrera 41, continuando en sentido norte – sur hasta la calle 34, y por esta calle en sentido oriente – occidente hasta la carrera 40, continuando por esta en sentido norte- sur hasta la calle 34 en el barrio las Américas, y por esta en sentido oriente – occidente hasta encontrar la carrera 38, continuando por esta en sentido norte sur hasta la calle 41, continuado por esta calle en sentido occidente – oriente, hasta la carera 38, continuando por esta en sentido norte- sur hasta la calle 44, continuando por esta calle en sentido oriente occidente hasta la carrera 37, y por esta en sentido norte – sur hasta la calle 45, y por la misma en sentido oriente – occidente hasta la carrera 37, continuando por esta en sentido norte – sur hasta la calle 45, continuada por la misma calle



en sentido oriente – occidente hasta la carrera 36, siguiendo por esta carrera en sentido norte – sur hasta la calle 48 del barrio cabecera del llano, siguiendo por esta calle en sentido oriente – occidente hasta la carrera 35, por esta en sentido norte – sur, bordeando el éxito de cabecera ( sin incluirlo) hasta la calle 51, continuado por esta en sentido oriente occidente hasta la carrera 33, siguiendo por la misma en sentido norte- sur hasta la calle 52ª , prolongándose en sentido oriente – occidente hasta la carrera 31, siguiendo por esta misma en sentido norte – sur hasta la avenida González Valencia, continuando por la calle 55ª en sentido oriente occidente hasta la carrera 28 siguiendo por esta en sentido norte- sur hasta la calle 56, continuando por esta calle en sentido oriente – occidente hasta la Carrera 27, siguiendo por esta carrera en sentido norte – sur hasta la calle 58, continuando por la calle 58 en sentido oriente – occidente hasta la carrera 15, continuando por la calle 59 en sentido oriente – occidente hasta la carera 17c, continuando por esta en sentido norte - sur hasta la calle 60, continuando por esta calle en sentido oriente – occidente hasta la carrea 17 a, por esta carrera en sentido norte sur hasta la calle 61, siguiendo por esta en sentido oriente – occidente hasta la carrera 17, continuando por la carrera en sentido sur – norte hasta la diagonal 14, continuando por la carretera antigua a Girón en sentido norte – sur hasta la calle 60ª, siguiendo por esta calle en sentido nor- occidente, bordeando el coliseo Edmundo Luna y la Iglesia monumento al papa ( sin incluirla), continuando por el parque de las cigarras ( incluido), continuando por la avenida los búcaros en sentido nor- occidente hasta encontrar la plaza mayor (incluido), bordeando el barrio plaza mayor conectando de nuevo con la avenida los Búcaros, sigue por esta en sentido nor – occidente hasta la calle 51 siguiendo por esta en sentido oriente – occidente hasta encontrar la antigua vía al mutis, bordeando continuando por esta hasta la carrera 1W tomando por la Antigua vía al Mutis hasta llegar al Barrio Gómez Niño, tomando por el borde de escarpa hasta alcanzar la carrera 17, por ésta en sentido Norte hasta encontrar la calle 53, continuando por esta en sentido Oriente-Occidente bordeando la escarpa de los Barrios San Miguel y Candiles(incluidos) hasta encontrar la Diagonal 15, siguiendo en sentido Oriente-Occidente siguiendo por el límite de borde de escarpa de los Barrios Chorreras de Don Juan, y Campo Hermoso(incluidos), hasta el Barrio Quinta Estrella(Incluido), retornado en sentido Occidente-Oriente por el limite de escarpa norte del Barrio Campo Hermoso hasta encontrar la carrera 7 del Barrio Alfonso López(incluido), siguiendo en dirección Sur-Norte hasta la calle 42, continuando en sentido Oriente-Occidente bordeando el límite de borde de escarpa del Barrio La Joya(incluido), retornado por el limite de escarpa norte en sentido occidente-oriente hasta encontrar la carrera 4A, siguiendo en sentido Occidente-Oriente por el borde de escarpa norte del Barrio Alfonso López

hasta la carrera 9 con Avenida Quebrada Seca, continuamos en sentido Oriente-Occidente por la calle 31 bordeando el límite de escarpa de los Barrios 23 de Junio y Santander(incluidos), retornando en sentido occidente-oriente por el borde de escarpa norte de los Barrios Santander y 23 de Junio y Pío XII, hasta encontrar la carrera 2 en el Barrio Girardot(incluido) bordeando el límite de escarpa del Barrio Girardot hasta la calle 21, continuando por esta en sentido Occidente-Oriente hasta la carrera 7, siguiendo por esta en dirección Sur-Norte hasta la escarpa norte del barrio Girardot hasta la calle 18, continuando por esta en sentido Oriente-Occidente hasta la carrera 10, continuando por esta en dirección Sur-Norte hasta la calle 13, continuamos por esta en sentido Occidente-Oriente hasta la carrera 14, continuamos por el borde de escarpa del Barrio Chapinero hasta empalmar con la carrera 13 y por esta hasta la calle 4, continuando en sentido Occidente-Oriente hasta encontrar la carrera 15, punto de partida y cierra.

### MESON DE LOS BUCAROS

Se toma como punto de partida la carrera 15 con calle 5 del Barrio Chapinero siguiendo en sentido Occidente-Oriente hasta la carrera 25, se continua en dirección Occidente – Oriente por el límite Norte de la UIS, el Colegio Tecnológico, y los escenarios de la villa olímpica (Estadio Alfonso López, Velódromo, Piscinas, Coliseo Vicente Díaz entre otros), así como el Batallón Caldas, continuando en sentido occidente – oriente hasta encontrar la intersección de la Calle 10 con K 37 del Barrio los Pinos(incluido), continuando en sentido N – S por la K 36A hasta encontrar la vía a Cúcuta, continuando en Sentido N – S hasta encontrar el ingreso al Barrio las Américas(incluido) por la K 47 hasta encontrar la calle 32, continuando por esta en sentido Occidente – Oriente hasta encontrar el límite urbano de Bucaramanga, continuando por este límite en sentido Norte – Sur bordeando los barrios Cabecera del Llano, Los Cedros, Pan de Azúcar, por esta en sentido oriente- occidente hasta la carrera 17, continuando por la carrera en sentido sur – norte hasta la calle 56, continuando por esta en sentido oriente - occidente hasta encontrar la carrera 15, continuando por esta en sentido sur – norte hasta la calle 55 hasta llegar al Barrio Gómez Niño, tomando por el borde de escarpa hasta alcanzar la carrera 17, por ésta en sentido Norte hasta encontrar la calle 53, continuando por esta en sentido Oriente-Occidente bordeando la escarpa de los Barrios San Miguel (incluido), hasta encontrar la carrera 14 continuando por la calle 51ª , en sentido oriente – occidente hasta la carrera 13, continuando por esta carrera en sentido sur – norte hasta la calle 51, siguiendo en sentido occidente - oriente hasta la carrera 13, por el borde de escarpa hasta encontrar la diagonal 15, siguiendo en sentido oriente- occidente, siguiendo por el limite del borde de escarpa del barrio Chorreras de don Juan (



incluido), continuando por la carrera 9ª en sentido sur – norte hasta encontrar la calle 45 vía palenque cafre Madrid, siguiendo por esta en sentido oriente – occidente hasta la carrera 7, continuando por esta carrera en sentido sur – norte hasta la callejuela 44ª, siguiendo hasta encontrar la carrera 6, siguiendo por la carrera 6 en sentido sur – norte hasta la calle 41, continuando por esta en sentido oriente – occidente hasta la carrera 4ª, siguiendo por esta en sentido sur – norte hasta encontrar la zona de escarpa norte en sentido occidente-oriente hasta encontrar la carrera 4A, siguiendo en sentido Occidente-Oriente por el borde de escarpa norte del Barrio Alfonso López hasta la carrera 9 con Avenida Quebrada Seca, continuamos en sentido Oriente-Occidente por la calle 31 bordeando el límite de escarpa de los Barrios 23 de Junio (incluido), siguiendo por la carrera 2 occidente en sentido sur – norte a encontrar la calle 31, continuando por esta en sentido occidente -oriente hasta la zona de escarpa hasta encontrar la carrera 2 en el Barrio Girardot(incluido) bordeando el límite de escarpa del Barrio Girardot hasta la calle 21, continuando por esta en sentido Occidente-Oriente hasta la carrera 7, siguiendo por esta en dirección Sur-Norte hasta la escarpa norte del barrio Girardot hasta la calle 18, continuando por esta en sentido Oriente-Occidente hasta la carrera 10, continuando por esta en dirección Sur-Norte hasta la calle 13, continuamos por esta en sentido Occidente-Oriente hasta la carrera 14, continuamos por el borde de escarpa del Barrio Chapinero hasta empalmar con la carrera 13 y por esta hasta la calle 4, continuando en sentido Occidente-Oriente hasta encontrar la carrera 15, punto de partida y cierra.

### NEOMUNDO

Se toma como punto de partida el límite urbano de Bucaramanga, continuando por este límite en sentido Norte – Sur bordeando los barrios Cabecera del Llano, Los Cedros, Pan de Azúcar, Terrazas y la Floresta (incluidos), hasta encontrar la Quebrada la Iglesia, continuando por esta en sentido Occidente – Oriente hasta encontrar el Cementerio Jardines la Colina (incluido), continuando en sentido Norte – Sur por el límite oriental urbano de Bucaramanga hasta encontrar el límite sur con el Municipio de Floridablanca, continuando por este límite en sentido Oriente – Occidente bordeando los Barrios Altos de Cacique, Hacienda San Juan, Palmeras del Cacique, Balcón del Tejar, Portón del Tejar, Pedregosa, Diamante I, Villa Inés, Asturias entre otros(Incluidos), hasta encontrar la Autopista Bucaramanga – Floridablanca a la altura del puente de Provenza, continuando en sentido Oriente – Occidente bordeando el límite urbano con Floridablanca y los barrios Provenza y Coomultrasan (incluidos), continua en sentido Sur – Norte bordeando la escarpa hasta encontrar la Carrera 21 con calle 108, continuando en sentido oriente – occidente por el borde de escarpa del la manzana catastral 04-424 (incluida), continuando por la carrera 19 en sentido sur - norte hasta la

calle 103 del barrio fontana, siguiendo por esta calle en sentido oriente – occidente, bordeando la manzana catastral 04-0189, siguiendo por la zona de escarpa de los barrio nueva fontana, Venecia, conquistadores ( sin incluirlos), continuando en sentido oriente- occidente hasta la transversal metropolitana hasta el puente el bueno, bordeando la manzana catastral 04- 0413 en sentido occidente – oriente, hasta encontrar la autopista a Girón, continuando bordeando la zona de escarpa de los barrios Juan XXIII, África, Pablo VI, cordoncillo, la victoria, la ceiba, San Gerardo, Colombia, Bucaramanga, hasta empalmar con la transversal metropolitana, continuando en sentido occidente – oriente hasta encontrar el barrio Plazuela Real continuando por la carrera 1W en sentido sur – norte bordeando la manzana catastral numero 05-0580, siguiendo por la carrera 3 en sentido sur – norte hasta la calle 61, continuando por esta calle en sentido occidente – oriente hasta las manzanas catastrales 05-0589, 05-0642 ( incluidas),y los conjuntos residenciales paseo real I y II ( incluidos), siguiendo por la avenida de los Búcaros en sentido oriente – occidente bordeando la manzana catastral 05-0584, continuando por la antigua vía al barrio Mutis hasta llegar al Barrio Gómez Niño, tomando por el borde de escarpa hasta alcanzar la carrera 17, por ésta en sentido Norte hasta encontrar la calle 53, continuando por esta en sentido Oriente-Occidente bordeando la escarpa del Barrio San Miguel (incluido) continuando en sentido sur - norte por la carrera 14 hasta encontrar la calle 50 continuando por esta calle en sentido occidente- oriente hasta encontrar la manzana catastral 05-0068 (incluida) hasta la Diagonal 15, continuando por la avenida la rosita en sentido occidente – oriente hasta la calle 41, siguiendo por esta calle en sentido norte – sur hasta encontrar la carrera 25, siguiendo por la calle 42 hasta la carrera 29, continuando por esta en sentido norte – sur hasta encontrar el parque las Palmas, siguiendo por la calle 44 en sentido occidente – oriente hasta, la carrera 40, continuando por esta en sentido norte – sur hasta la calle 45ª, continuando por esta en sentido occidente- oriente hasta encontrar la escarpa del límite urbano y cierra.

### CALLE 56

Se toma como punto de partida el barrio monte redondo por el límite de borde de escarpa hasta los Barrios Prados del Mutis y Manzanares (incluidos), continuando en sentido Occidente-Oriente por la calle 60 hasta encontrar el límite de borde de escarpa de la cancha de fútbol del Barrio Mutis(incluido), bordeando esta escarpa hasta interceptarse con la carrera 8W, continuando en sentido Sur-Norte hasta la calle 55, continuando por esta hasta la carrera 1W tomando por la Antigua vía al Mutis hasta llegar al Barrio Gómez Niño, tomando por el borde de escarpa hasta alcanzar la carrera 17, por ésta en sentido Norte hasta encontrar la calle 53, continuando por esta en sentido Oriente-Occidente bordeando la escarpa de los Barrios San Miguel y Candiles(incluidos)



hasta encontrar la Diagonal 15, siguiendo en sentido Oriente-Occidente siguiendo por el límite de borde de escarpa de los Barrios Chorreras de Don Juan, y Campo Hermoso(incluidos), hasta el Barrio Quinta Estrella(Incluido), retornado en sentido Occidente-Oriente por el límite de escarpa norte del Barrio Campo Hermoso hasta encontrar la carrera 7 del Barrio Alfonso López(incluido), siguiendo en dirección Sur-Norte hasta la calle 42, continuando en sentido Oriente-Occidente bordeando el límite de borde de escarpa del Barrio La Joya(incluido), retornado por el límite de escarpa norte en sentido occidente-oriente hasta encontrar la carrera 4A, siguiendo en sentido Occidente-Oriente por el borde de escarpa norte del Barrio Alfonso López hasta la carrera 9 con Avenida Quebrada Seca, continuamos en sentido Oriente-Occidente por la calle 31 bordeando el límite de escarpa de los Barrios 23 de Junio y Santander(incluidos), retornando en sentido occidente-oriente por el borde de escarpa norte de los Barrios Santander y 23 de Junio continuando por la carrera 5 en sentido sur norte hasta la calle 29, continuando por esta calle hasta la carrera 6 en sentido occidente- oriente continuando por esta carrera en sentido sur – norte hasta la calle 28, siguiendo por esta calle hasta la carrera 9 continuando por esta en sentido sur – norte a la calle 27 continuando por esta calle en sentido occidente – oriente hasta la carrera 11 continuando en ella en sentido sur – norte hasta la calle 26, siguiendo en sentido occidente – oriente a la carrera 13 siguiendo en sentido sur - norte a la calle 24, siguiendo en sentido occidente – oriente hasta la carrera 17, continuando por esta carrera en sentido sur – norte hasta la calle 23 siguiendo por esta calle en sentido occidente – oriente hasta la carrera 19, siguiendo en esta en sentido sur – norte hasta la calle 22 , continuando por esta en sentido occidente – oriente hasta la carrera 24, siguiendo por esta en sentido sur – norte hasta la calle 21, siguiendo por esta en sentido occidente - oriente hasta la carrera 32, continuando por la avenida quebrada seca hasta encontrar el ingreso al Barrio las Américas(incluido) por la K 47 hasta encontrar la calle 32, continuando por esta en sentido Occidente – Oriente hasta encontrar el límite urbano de Bucaramanga, continuando por este límite en sentido Norte – Sur bordeando los barrios Cabecera del Llano, Los Cedros, Pan de Azúcar, Terrazas y la Floresta (incluidos), hasta encontrar la Quebrada la Iglesia, continuando por esta en sentido Occidente – Oriente hasta encontrar el Cementerio Jardines la Colina (incluido), continuando en sentido Norte – Sur por el límite oriental urbano de Bucaramanga hasta encontrar el límite sur con el Municipio de Floridablanca, continuando por este límite en sentido Oriente – Occidente bordeando los Barrios Altos de Cacique, Hacienda San Juan, Palmeras del Cacique, Balcón del Tejar, Portón del Tejar, Pedregosa, Diamante I, hasta encontrar la autopista a Bucaramanga, continuando por la autopista Bucaramanga – Floridablanca en sentido sur – norte hasta la calle 84, continuando por esta en sentido oriente – occidente hasta la carrera 25 continuando por esta en sentido norte – sur hasta la calle 87 continuando por esta en sentido oriente – occidente hasta la carrera 24 siguiendo por ella en sentido norte – sur hasta la calle 91 continuando por el borde de escarpa del barrio Diamante II, San Luis ( incluido), bordeando la manzana catastral numero 04-413 y hasta encontrar la calle 105,

continuando por esta en sentido occidente – oriente hasta encontrar la k 16 ( Transversal Central Metropolitana), continuando por la Transversal Central Metropolitana hasta el Puente el Bueno, continuando en sentido occidente – oriente hasta encontrar el barrio Plazuela Real(incluido), continuando por la calle 64C, girando por el límite de borde de escarpa hasta encontrar la calle 65, por esta en sentido Oriente-Occidente hasta encontrar el Barrio Monte Redondo y cierra.

**ARTICULO QUINTO. BASE GRAVABLE.** La base gravable está constituida por el costo del respectivo Plan de Obras dentro de los límites del beneficio que ellas produzcan a los inmuebles que han de ser gravados y de la capacidad de pago de los propietarios y/o poseedores, entendiéndose por costo todas las inversiones que se requiera, adicionadas con un 20% para imprevistos, gastos de distribución y recaudo de las contribuciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 del Estatuto de Valorización de Bucaramanga.

**ARTICULO SEXTO. BENEFICIO.** El cálculo del beneficio se realizará por medio de la metodología del doble avalúo por muestreo. El cual consiste en avaluar en un mismo periodo o fecha, la tierra, sin obra (situación actual) y con obra, como si estuviera ésta construida y en funcionamiento, considerando situaciones homogéneas y/o análogas con los predios y/o inmuebles similares. La metodología para seleccionar el número de puntos a avaluar de la zona de estudio, se realiza por un sistema de muestreo, determinando el nivel de confiabilidad y el grado de error esperados.

**ARTICULO SEPTIMO. DISTRIBUCION.** La distribución y asignación de las contribuciones de Valorización serán realizadas de acuerdo a lo establecido en el método de FACTOR DE BENEFICIO, por el cual se asigna la contribución a cada inmueble o predio en proporción directa al beneficio total e individual, de acuerdo con los atributos y características de cada predio, empleando un coeficiente numérico.

Para mayor exactitud en la asignación de la Contribución de Valorización se podrán emplear métodos adicionales contemplados en el Estatuto de Valorización.

**ARTICULO OCTAVO. COMPOSICION DE LA JUNTA.** De conformidad con el Estatuto de Valorización, se ordena convocar en total a 13 propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la zona general de citación del proyecto, que representarán cada una de las zonas establecidas en el artículo 4º del presente acuerdo con el siguiente número.

**QUEBRADASECA CON CARRERA 15:**  
Será representada por 3 propietarios o poseedores.

**MESON DE LOS BUCAROS:**  
Será representada por 3 propietarios o poseedores.

**NEOMUNDO:**  
Será representada por 3 propietarios o poseedores.

**CALLE 56:**  
Será representada por 4 propietarios o poseedores, en razón a la extensión de la zona de citación y el valor de la obra.

**CERTIFICAN:**

**ARTICULO NOVENO:** Ordénese iniciar los estudios de factibilidad del proyecto "Plan Vial Bucaramanga Competitiva para el mejoramiento de la Movilidad" y diseños definitivos de las obras que lo integran.

**ARTICULO DECIMO:** El Municipio de Bucaramanga, asumirá las contribuciones que por Valorización se generen con la ejecución de las obras decretadas en el presente Acuerdo, que correspondan exclusivamente a predio ubicados en los estratos 1 y 2 de la zona de citación, que sean habitadas por sus propietarios exclusivamente como vivienda familiar, de conformidad con el artículo 11 numeral 3 del Acuerdo Municipal 061 del 16 de Diciembre de 2010.

**PARAGRAFO:** Facúltese al Representante Legal del Municipio de Bucaramanga, para que de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo Municipal 061 del 16 de Diciembre de 2010, autorice los tratamientos especiales que llegaren a otorgarse, teniendo en cuenta el presupuesto municipal y/o los aportes de otras entidades de carácter público o privado.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diez (2010).

El Presidente,

**DIONICIO CARRERO CORREA**

La Secretaria General,

**NUBIA SUAREZ RANGEL**

El Autor,

**FERNANDO VARGAS MENDOZA**  
Alcalde de Bucaramanga

Los Ponentes,

**DAVID CAMARGO DUARTE**  
Honorable Concejal de Bucaramanga

**HENRY GAMBOA MEZA**  
Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

Que el presente Acuerdo No. 075 Del **2010**, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

**DIONICIO CARRERO CORREA**

La Secretaria General,

**NUBIA SUAREZ RANGEL**

**PROYECTO DE ACUERDO No 127 de 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL COBRO DE ALGUNAS OBRAS POR VALORIZACION"**

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los treinta (30) del mes de Diciembre de 2010.

**LUZ ALBA SERRANO SANCHEZ**  
Secretaría Administrativa

**REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,**

A los treinta (30) del mes de Diciembre de 2010.

**PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE**

**FERNANDO VARGAS MENDOZA**  
Alcalde de Bucaramanga

**CERTIFICA:**

Que el anterior Acuerdo No. 075 de 2010, expedido Por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los treinta (30) del mes de Diciembre de 2010.

**FERNANDO VARGAS MENDOZA**  
Alcalde de Bucaramanga

**ACUERDO No 076 DE DICIEMBRE 30 DE 2010**

**"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIOS Y APOORTE SOLIDARIO PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PARA LA VIGENCIA DEL 1° DE ENERO AL 30 DE MARZO DE 2011.**

**EL HONORABLE CONCEJO DE BUCARAMANGA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 368 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 y en cumplimiento de la Ley 142 de 1994, Ley 632 de 2000, y Decreto 1013 de 2005,  
**CONSIDERANDO:**

- a). Que el Decreto 1013 de 2005, emanado del Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, establece la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
- b) Que es necesario determinar para cada servicio público domiciliario de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, los factores tanto de subsidio como de aportes solidarios que deberán aplicar las empresas prestadoras de estos servicios.

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1°.** Las entidades que presten los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en la ciudad de Bucaramanga, aplicarán los siguientes factores de subsidio a las tarifas en el año 2011, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, la ley 632 de 2000 y sus decretos reglamentarios.



SERVICIO PUBLICOS DOMICILIARIOS					
ESTRATO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO
	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	
ESTRATO 1	50,0%	50,0%	50,0%	50,0%	70,0%
ESTRATO 2	30,0%	30,0%	30,0%	30,0%	40,0%
ESTRATO 3	5,0%	5,0%	5,0%	5,0%	15,0%
PILAS PUBLICAS	70,0%	70,0%	70,0%	70,0%	70,0%

**ARTICULO 2°.** Las entidades que presten los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en la ciudad de Bucaramanga, aplicarán los siguientes factores de aportes solidarios a las tarifas en el año 2011, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000, y sus decretos reglamentarios.

SERVICIO PUBLICOS DOMICILIARIOS					
ESTRATO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO
	CARGO FIJO	CONSUMO	CARGO FIJO	CONSUMO	
ESTRATO 5	50%	50%	50%	50%	50%
ESTRATO 6	60%	60%	60%	60%	60%
COMERCIAL	50%	50%	50%	50%	50%
INDUSTRIAL	30%	30%	30%	30%	30%

**ARTICULO 3°.** El Alcalde Municipal, podrá, si las circunstancias lo exigen, modificar las partidas asignadas en el Presupuesto General del Municipio de Bucaramanga en los rubros presupuestales que se vean afectados por variaciones en las metodologías y bases establecidas para el otorgamiento de los subsidios a los usuarios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, siempre y cuando ello no implique cambios en los factores de subsidio y contribución establecidos en el presente Acuerdo.

**ARTICULO 4°.** El Comité de Vigilancia del Fondo de Solidaridad y redistribución de ingresos, informará al Concejo Municipal el control social respectivo para dar cumplimiento a la ley.

**ARTICULO 5°.** El presente Acuerdo rige a partir del 1° de enero y hasta el 30 de marzo de 2011.



Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diez (2010).

El Presidente,

**DIONICIO CARRERO CORREA**

La Secretaria General,

**NUBIA SUAREZ RANGEL**

La Autora,

**LUCY ALEXANDRA GUERRERO RODRIGUEZ**

Alcaldesa de Bucaramanga (e)

El Ponente,

**URIEL ORTIZ RUIZ**

Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

**CERTIFICAN:**

Que el presente Acuerdo No. 076 Del **2010**, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

**DIONICIO CARRERO CORREA**

La Secretaria General,

**NUBIA SUAREZ RANGEL**

**PROYECTO DE ACUERDO No 128 de 2010 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIOS Y APOORTE SOLIDARIO PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PARA LA VIGENCIA DEL 1º DE ENERO AL 30 DE MARZO DE 2011"**

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los treinta (30) del mes de Diciembre de 2010.

**LUZ ALBA SERRANO SANCHEZ**

Secretaría Administrativa

**REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,**

A los treinta (30) del mes de Diciembre de 2010. .

**PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE**

**FERNANDO VARGAS MENDOZA**

Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

**CERTIFICA:**

Que el anterior Acuerdo No. 076 de 2010, expedido Por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los treinta (30) del mes de Diciembre de 2010.

**FERNANDO VARGAS MENDOZA**

Alcalde de Bucaramanga



**ACUERDO No 077 DE DICIEMBRE 30 DE 2010**

**POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL SEÑOR ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA QUE DECLARE LA EXISTENCIA DE CONDICIONES DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, SOBRE LOS PREDIOS REQUERIDOS PARA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE POR CABLE AÉREO PARA LA COMUNA 14 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, TRAMO GUARIN - MORRORICO**

**EI CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

En uso de las facultades constitucionales y legales, y en especialmente las consagradas en el artículo 313 (3) de la Constitución Política y las leyes 9 de 1989 y 388 de 1997, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 58 de la Constitución Política establece: "Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa (...)"

Que la ley 388 de 1997 reformativa del artículo 10 de la ley 9 de 1989, en el literal e del artículo 58 de la Ley 388 de 1997 sobre los motivos de utilidad pública establece que la declaratoria de utilidad pública o utilidad pública de un inmueble para efecto de adquirirlo es procedente cuando se requiera para; e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo.

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, señaló que el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, quedará así: Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989. (...)"

Que el artículo 63 de la Ley 388 de 1997, considero que existen motivos de utilidad pública e interés social para expropiar por vía administrativa el derecho de propiedad y los demás derechos reales sobre terrenos e inmuebles, cuando conforme a las reglas señaladas en la presente ley, la respectiva autoridad administrativa competente considere que existen especiales condiciones de urgencia siempre y cuando la finalidad corresponda a las señaladas entre otras a la ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de

transporte masivo del artículo 58 de la disposición en cita.

Que el Plan de Desarrollo 2008 – 2011 del Municipio de Bucaramanga, Bucaramanga "Una Empresa de Todos", en el Título III, capítulo 3 Proyectos Estratégicos, numeral 3.4 Teleféricos, se señaló:

"Dada la congestión vehicular en el Municipio de Bucaramanga, el crecimiento de la población, el alto número de vehículos que ruedan por las pocas vías de la ciudad, las angostas calles de Bucaramanga y la contaminación ambiental, entre otras, y con experiencias de otras ciudades, se origina la idea de construir dos teleféricos para contrarrestar tales efectos y además lograr reducir costos para todos los ciudadanos, como también fortalecer el sector turístico.

El recorrido del primer teleférico denominado "Teleférico de la Fraternidad", comienza en el Parque de los niños, pasando por la Plaza Guarín, el Parque Morrórico donde se encuentra el monumento del Sagrado Corazón de Jesús, continuando al sector La quebrada en el barrio Albania, subiendo al barrio Miraflores, Buenos Aires y Buenavista y tendría como destino final el sector Alto de los Padres en la vereda San José del Corregimiento número 3 del Municipio de Bucaramanga. Esta obra inicialmente beneficiará a 30.000 habitantes de la mencionada comuna que en su mayoría son de estratos 1 y 2".

Que la administración planteo el proyecto para contratar la **CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE POR CABLE AÉREO PARA LA COMUNA 14 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, TRAMO GUARIN - MORRORICO**, el cual comunicará la Comuna 14 de Bucaramanga y con la estación Guarín, con el fin de permitir la alimentación del sistema METROLÍNEA y mejorar la movilidad entre la zona oriental de Bucaramanga, áreas aledañas y el Área Metropolitana de Bucaramanga, mediante una alternativa de transporte rápida y segura.

Que en una primera fase el Municipio de Bucaramanga, adelantará la construcción del tramo que corresponde a la Estación Guarín – Morrórico, y con posterioridad de requerirse adelantará las etapas subsiguientes del proyecto.

Que el proyecto a ejecutar **CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE POR CABLE AÉREO PARA LA COMUNA 14 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, TRAMO GUARIN - MORRORICO**, es de gran beneficio para el desarrollo tanto para la comuna 14 zona de influencia directa del mismo, específicamente para el sector correspondiente a las Estaciones ubicadas en los barrios Guarín y Morrórico, como para el Área Metropolitana de Bucaramanga, zona de influencia indirecta, como para su población, motivos por los cuales se consideran de Utilidad Pública e Interés Social .



Que con el fin de asegurar la **CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE POR CABLE AÉREO PARA LA COMUNA 14 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, TRAMO GUARIN - MORRORICO**, se hace conveniente declarar la existencia de condiciones de utilidad pública e interés social que autorizan la expropiación de los predios que se identificaran en el artículo primero de este acuerdo municipal.

**ACUERDAN:**

**ARTICULO PRIMERO:** Facúltese al Señor Alcalde del Municipio de Bucaramanga para que declare la existencia de condiciones de utilidad pública e interés social, sobre los predios requeridos para la **CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE POR CABLE AÉREO PARA LA COMUNA 14 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, TRAMO GUARIN - MORRORICO**, los cuales se relacionan a continuación:

**a) REPORTE DE AFECTACIÓN PREDIAL POR IMPLANTACIÓN DE ESTACIONES**

Número Catastral	Dirección
68001010201890001	C 32 # 33 -14 - 40 B. El Prado
68001010201890002	Carretera a Cúcuta Barrio Albania

**b) REPORTE DE AFECTACIÓN PREDIAL POR UBICACIÓN DE PILONAS**

Número Catastral	Dirección
68001010201890001	Calle 32 # 33 -14 - 40 B. El Prado
68001010201910034	Carrera 33A #. 32 - 45(43/45/47) B. El Prado
68001010201690023	Calle 32 # 34 - 01 B. Los Alpes
68001010201690001	Parque del Agua Diagonal 32 No.30A-51
68001010302410002	Parque del Agua Diagonal 32 No.30A-51
68001010201890002	Carretera a Cúcuta Barrio Albania (Parque Morrórico)
68001010204110018	Calle 20 #54A-43 CS 412

**PARAGRAFO PRIMERO:** La declaratoria de existencia de unas condiciones de utilidad pública e interés social sobre los mencionados predios deberá hacerse mediante actos administrativos independientes.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El Municipio de Bucaramanga adelantará las actuaciones necesarias para adquirir los inmuebles a que se refiere el presente artículo bien por enajenación voluntaria, o por expropiación administrativa acatando las

disposiciones normativas contenidas en la ley 388 de 1997.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las facultades otorgadas son por el término de seis meses contados a partir de la vigencia del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diez (2010).

El Presidente,

**DIONICIO CARRERO CORREA**

La Secretaria General,

**NUBIA SUAREZ RANGEL**

El Autor,

**FERNANDO VARGAS MENDOZA**  
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,

**HENRY GAMBOA MEZA**  
Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

**CERTIFICAN:**

Que el presente Acuerdo No. 077 Del **2010**, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

**DIONICIO CARRERO CORREA**

La Secretaria General,

**NUBIA SUAREZ RANGEL**



**PROYECTO DE ACUERDO No 125 de 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL SEÑOR ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA QUE DECLARE LA EXISTENCIA DE CONDICIONES DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, SOBRE LOS PREDIOS REQUERIDOS PARA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE POR CABLE AÉREO PARA LA COMUNA 14 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, TRAMO GUARIN - MORRORICO"**

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los treinta (30) del mes de Diciembre de 2010.

**LUZ ALBA SERRANO SANCHEZ**  
Secretaría Administrativa

**REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,**

A los treinta (30) del mes de Diciembre de 2010. .

**PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE**

**FERNANDO VARGAS MENDOZA**  
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

**CERTIFICA:**

Que el anterior Acuerdo No. 077 de 2010, expedido Por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los treinta (30) del mes de Diciembre de 2010.

**FERNANDO VARGAS MENDOZA**  
Alcalde de Bucaramanga